

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00156-00

Atendiendo que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, respecto a la entrega definitiva del bien, toda vez que se cumple con el lleno de los requisitos del numeral 9º del artículo 399 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado, empero, verificado el expediente y como la entidad demandante ya detenta materialmente el bien en virtud de la entrega anticipada realizada en esta causa, se da por realizada la misma, sin que haya lugar a comisionar a autoridad alguna para ello.

Finalmente, téngase en cuenta lo dispuesto en auto de la fecha, respecto de la consignación del saldo por la entidad actora y el trámite de entrega de los mismos, atendiendo que fueron incorporados en el cuaderno correspondiente a la demanda ejecutiva (Cuaderno 3).

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023  
(3) C1

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00156-00**

Procede el despacho a resolver varias situaciones que se presentan al interior del presente asunto.

En primer lugar, se incorpora al expediente la manifestación junto con el certificado de defunción mediante el cual se acredita el fallecimiento de **ALBA CECILIA PUCHE DE AMADOR (q.e.p.d.)**, quien se desempeñaba como representante legal de la entidad pasiva, sin que haya causal de interrupción del proceso, en atención a que se encuentra representada por apoderado judicial.

Adicionalmente, atendiendo que en el certificado de existencia y representación legal se verifica que ante la falta definitiva de la representante legal, esta será suplida por los tres gerentes suplentes que igualmente se encuentran debidamente designados, y como quiera que se arriman los poderes de ellos confiriendo poder a quien venía actuando en representación judicial de **MAF INVERSIONES S.A.S.**, se ratifica al abogado **GUSTAVO ADOLFO TABORDA CASTILLO**, como su apoderado.

Así mismo, se agrega al expediente la consignación realizada por activa de la suma de \$196.392.866,41 M/Cte., por concepto del saldo de la indemnización a que fue condenada a pagar, no obstante, como la suma de \$95.345.685,59 M/Cte., fue consignada a órdenes del Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla, solicítese a dicho estrado judicial a la mayor brevedad posible, ponga a disposición de este despacho la suma señalada dentro el proceso 08-001-31-53-014-2018-00188-00. Ofíciense.

Ahora bien, respecto a la entrega de los dineros, por el momento no es posible ordenar su entrega toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo consagrado en el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Coetáneo, se requiere a la entidad demandante para que proceda registrar la sentencia y el acta de entrega. Secretaría proceda a dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto.

Finalmente, y acreditada como se encuentra la consignación de la totalidad de la indemnización, no hay lugar a librar la orden de apremio solicitada, sin perjuicio que respecto de la liquidación de costas una vez se encuentre ejecutoriado el auto que las aprobó, se provea de conformidad.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023*

(3) C3

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00156-00**

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos de esta misma fecha, obrantes en el cuaderno principal y el de la demanda ejecutiva (C. 1 y 3).

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ' on a new line.

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023*

(3) C4

Gss